

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
SEVILLA**

Información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el año 2022, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

**CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2022**

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2022.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

**1.1.- Regulación Directa.**

	<i>AÑO 2022</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	34,00	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	24 367,18	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	2 461,33	€/hm <sup>3</sup>
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,75	€/Mwh

**1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).**

	<i>AÑO 2022</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	8,50	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	6 071,29	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm <sup>3</sup>

**1.3.- Zonas regables estatales.**

	<i>AÑO 2022</i>	<i>Unidad</i>
Vegas Altas	34,00	€/ha
Vegas Medias	34,00	€/ha
Vegas Bajas	34,00	€/ha
Jandulilla	34,00	€/ha
Guadalmena	34,00	€/ha
Guadalén	34,00	€/ha
Z.R. del Jabalcón	34,00	€/ha
Guadalmellato	34,00	€/ha
Genil-Cabra	34,00	€/ha
Genil (M.D.)	34,00	€/ha
Genil (M.I.)	34,00	€/ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Valle Inferior	2,84	€/ha
Bajo Guadalquivir	34,00	€/ha
Marismas de Guadalquivir	34,00	€/ha
Sector B-XII	34,00	€/ha
Sector B-XI	34,00	€/ha
Salado de Morón	34,00	€/ha

1.4.- Grandes zonas regables privadas.

	<i>AÑO 2022</i>	<i>Unidad</i>
Cota 400	34,00	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	34,00	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	34,00	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	34,00	€/ha
Z.R. Algallarín	34,00	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	34,00	€/ha
Z. R. de Villafranca	34,00	€/ha
Z.R. Las Araguillas	34,00	€/ha
Z.R. El Taharal	34,00	€/ha
Z.R. El Algibejo	34,00	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	34,00	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	34,00	€/ha
Z.R. Las Pilas	34,00	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	34,00	€/ha
Z.R. Los Humosos	34,00	€/ha
Z.R. El Villar	34,00	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	34,00	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	34,00	€/ha

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<i>AÑO 2022</i>	<i>Unidad</i>
5.- Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,75	€/Mwh

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12 900 181	m <sup>3</sup>
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8 369 948	m <sup>3</sup>
Consumo total	21 270 129	m <sup>3</sup>

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $12\ 900\ 181 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 24\ 367,18 \text{ €/hm}^3 = 314\ 341,03 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $8\ 369\ 948 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 6\ 071,29 \text{ €/hm}^3 = 50\ 816,38 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<i>AÑO 2022</i>	<i>Unidad</i>
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	17 167,62	€/hm <sup>3</sup>



1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2022	Unidad
Riegos	8,50	€/ha

1.8.- Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m<sup>3</sup>/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 20,40 €/ha.

	AÑO 2022	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m <sup>3</sup> /ha)	20,40	€/ha

1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.- Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2022
Agropecuario	0,099 €/m <sup>3</sup>
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,297 €/m <sup>3</sup>
Industrial no consuntivo	0,030 €/m <sup>3</sup>

1.12.- Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	0%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m <sup>3</sup> /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2022. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2020-2021, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II -Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín - Al-manzora.

	AÑO 2022	Unidad
Riegos	62 650,42	€/hm <sup>3</sup>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	187 951,25	€/hm <sup>3</sup>

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, julio de 2021. –El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2022**

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación.

Regulación directa:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa.

	AÑO 2022	Unidad
Riegos	59,35	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	40 892,35	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	5 049,77	€/hm <sup>3</sup>
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,08	€/Mwh

2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2022	Unidad
Riegos	33,78	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	26 669,60	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	2 436,15	€/hm <sup>3</sup>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## 3.- Zonas regables estatales.

	<i>AÑO 2022</i>	<i>Unidad</i>
Vegas Altas	59,35	€/ha
Vegas Medias	59,35	€/ha
Vegas Bajas	59,35	€/ha
Jandulilla	59,35	€/ha
Guadalmena	59,35	€/ha
Guadalén	59,35	€/ha
Z.R. del Jabalcón	59,35	€/ha
Genil-Cabra	59,35	€/ha
Guadalmellato	59,35	€/ha
Genil (M.D.)	59,35	€/ha
Genil (M.I.)	59,35	€/ha
Valle Inferior	30,37	€/ha
Bajo Guadalquivir	59,35	€/ha
Marismas de Guadalquivir	59,35	€/ha
Sector B-XII	59,35	€/ha
Sector B-XI	59,35	€/ha
Salado de Morón	59,35	€/ha

## 4.- Grandes zonas regables privadas.

	<i>AÑO 2022</i>	<i>Unidad</i>
Cota 400	59,35	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	59,35	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	59,35	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	59,35	€/ha
Z.R. Algallarín	59,35	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	59,35	€/ha
Z. R. de Villafranca	59,35	€/ha
Z.R. Las Araguillas	59,35	€/ha
Z.R. El Taharal	59,35	€/ha
Z.R. El Algibejo	59,35	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	59,35	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	59,35	€/ha
Z.R. Las Pilas	59,35	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	59,35	€/ha
Z.R. Los Humosos	59,35	€/ha
Z.R. El Villar	59,35	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	59,35	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	59,35	€/ha

## 5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<i>AÑO 2022</i>	<i>Unidad</i>
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,08	€/Mwh

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12 900 181	m <sup>3</sup>
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8 369 948	m <sup>3</sup>
Consumo total	21 270 129	m <sup>3</sup>

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $12\ 900\ 181 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 40\ 892,35 \text{ €/hm}^3 = 527\ 518,77 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $8\ 369\ 948 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 26\ 669,60 \text{ €/hm}^3 = 442\ 860,91 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2022	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	35 295,60	€/hm <sup>3</sup>

7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2022	Unidad
Riegos	33,78	€/ha

8.- Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	<i>Tipo de Regulación</i>	AÑO 2022	Unidad
<i>Autorizaciones provisionales extraordinarias</i>			
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	68 153,92	€/hm <sup>3</sup> (*)
<i>Autorizaciones provisionales extraordinarias de riego</i>			
Autorizaciones de extraordinarias riego.	Regulación indirecta	54 523,14	€/hm <sup>3</sup> (*)(**)
Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha
<i>Autorizaciones extraordinarias de riego</i>			
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha
<i>Autorizaciones de extraordinarias de riego de arroz</i>			
Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz.

Canon máximo a pagar Regulación indirecta 100 €/ha

Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m<sup>3</sup>/ha).

El canon máximo a pagar. Regulación directa 75 €/ha

Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m<sup>3</sup>/ha).

El canon máximo a pagar. Regulación indirecta 60 €/ha

(\*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(\*\*) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

10.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m<sup>3</sup>/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 46,42 €/ha.

AÑO 2022 Unidad

Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m<sup>3</sup>/ha)

46,42 €/ha

11.- Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.- Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.- Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA COSTE DEL RECURSO AÑO 2022

Agropecuario 0,099 €/m<sup>3</sup>

Abastecimiento e industrial consuntivo 0,297 €/m<sup>3</sup>

Industrial no consuntivo 0,030 €/m<sup>3</sup>

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media Reducción canon s/apartados a y c

Menor o igual al 10% 5%

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Entre 10 - 20%	10%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m <sup>3</sup> /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2022. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2020-2021, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2021.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2021.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL FRESNEDA A LOS ABASTECIMIENTOS DE VISO DEL MARQUÉS-ALDEA DE BAZÁN, SANTA CRUZ DE MUDELA Y VALDEPEÑAS. AÑO 2022**

	<i>Total AÑO 2022</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos.			
Valdepeñas, Santa Cruz de Mudela			
y Viso del Marqués	156 408,00	€/hm <sup>3</sup>	1,878040 hm <sup>3</sup>
Regadíos	155,74	€/ha	117,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Ciudad Real. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2021.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**Anuncio número 2561**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>